

C.A. de Santiago

Santiago, veintidós de julio de dos mil diecinueve.

A fojas 835, téngase presente.

Vistos:

Que el documento percibido en la audiencia de seis de junio último no reviste la entidad necesaria para modificar lo que viene decidido, incurriendo en las mismas deficiencias y omisiones que echa en falta el juez a quo, **se confirma** la sentencia apelada de dieciocho de enero de dos mil diecinueve, dictada por el Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de esta ciudad, escrita de fojas 726 a fojas 753.

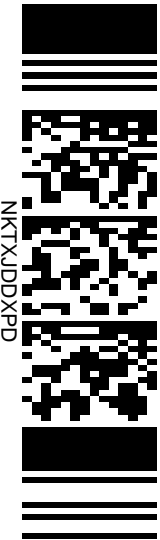
Regístrese y devuélvase, con su tomo I.

N°Civil-2588-2019.

Pronunciada por la **Séptima Sala** de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Alejandro Rivera Muñoz e integrada por la Fiscal Judicial señora María Loreto Gutiérrez Alvear y por el Abogado Integrante señor Rodrigo Rieloff Fuentes.

Santiago, veintidós de julio de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.





NKTXJDDXPD

Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Alejandro Rivera M., Fiscal Judicial Maria Loreto Gutierrez A. y Abogado Integrante Rodrigo Rieloff F. Santiago, veintidós de julio de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veintidós de julio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.